

29 de mayo de 2026

(26-3984)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDIA - MEDIDAS RELATIVAS AL COMERCIO EN LOS SECTORES DE LAS TECNOLOGÍAS
DEL AUTOMÓVIL Y DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE CHINA

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 24 de febrero de 2026, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial en respuesta a la solicitud de China que figura en el documento WT/DS642/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por China en el documento WT/DS642/2 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo de las partes sobre los tres integrantes del Grupo Especial que actuarán en la presente diferencia, el 28 de mayo de 2026 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidenta: Sra. Andrea Marie DAWES (de soltera BROWN)

Miembros: Sr. Welber Oliveira BARRAL
Sra. Cherise VALLES

4. La Arabia Saudita, Australia, el Canadá, Colombia, la República de Corea, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, Noruega, el Reino Unido, Singapur, Tailandia, Türkiye y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/510.